



UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 17 de noviembre de 2025, por la que se publican las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de prácticas extracurriculares en empresas e instituciones nacionales (Programa APREM) para el año 2026

Mediante Resolución del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de fecha 14 de noviembre de 2025, se hizo pública la relación definitiva de empresas e instituciones, radicadas en el territorio nacional, a las que se les han concedido plazas para que estudiantes de la Universidad de Granada realicen prácticas extracurriculares en el año 2026, dentro del Programa APREM.

En base a la mencionada Resolución, el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023), ha resuelto convocar ayudas del Programa APREM para que estudiantes de la Universidad de Granada puedan realizar prácticas académicas externas extracurriculares en empresas e instituciones radicadas en territorio nacional, a partir de febrero de 2026.

Con esta convocatoria se pretende la capacitación y el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades del estudiantado de la Universidad de Granada en un entorno de trabajo real, dotándolo de una mayor capacidad de inserción laboral.

Esta convocatoria se tramita de forma anticipada en el ejercicio 2025 y se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico 1.2 "Desarrollar un servicio integral de asesoramiento para la mejora de la inserción laboral y el emprendimiento del estudiantado" del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Universidad de Granada para 2025 (identificada como Línea de Subvención/Ayuda APREM). De conformidad con el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la efectividad de la presente convocatoria queda condicionada a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente para el mencionado ejercicio.

El texto completo de esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la cofinanciación de prácticas académicas externas extracurriculares para estudiantes de la UGR en empresas e instituciones nacionales. Estas prácticas consisten en actividades formativas tuteladas, destinadas a la





UNIVERSIDAD DE GRANADA

aplicación práctica de conocimientos académicos, la adquisición de competencias profesionales y la facilitación de la incorporación al mercado de trabajo.

2. PRINCIPIOS

Esta convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

3. NORMATIVA APLICABLE

Las ayudas se regirán por la siguiente normativa, además de las presentes Bases:

- **Regulación de Enseñanzas y Estudiantes:** Real Decreto 822/2021 (Organización de enseñanzas), Real Decreto 1791/2010 (Estatuto del Estudiante Universitario), y Real Decreto 592/2014 (Prácticas académicas externas).
- **Seguridad Social:** Real Decreto 1493/2011 y Real Decreto Legislativo 8/2015 (Ley General de la Seguridad Social).
- **Régimen de Subvenciones:** Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- **Normativa UGR:** Normativa de prácticas académicas externas de la UGR (15 de abril de 2016), Bases reguladoras del Presupuesto UGR 2025 y 2026, Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR (16 de diciembre de 2024) y Plan antifraude de la Universidad de Granada aprobado por Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2022.

4. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. La dotación máxima es de 250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3020970001 422D 480.04.01 del presupuesto de la UGR para el ejercicio 2026.
2. La concesión queda sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026.

5. BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS DE PRÁCTICAS

1. Podrán ser beneficiarios/as los/as estudiantes de la Universidad de Granada que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes de Grado de la Universidad de Granada que hayan superado, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
- b) Estudiantes de otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios suscritos por la Universidad de Granada, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Granada y dichas prácticas aparezcan reflejadas en los acuerdos académicos – salvo que las normas que regulen el programa lo dispongan en otro sentido-.
- c) Estudiantes de Másteres oficiales y Títulos Propios de la UGR.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

- d) Estar matriculado/a en la UGR durante el periodo de prácticas y al corriente del abono de los precios públicos.
 - e) No haber superado la totalidad de los créditos de la titulación al iniciar las prácticas. En caso de superar los créditos durante la práctica, sólo podrá continuarlas si está matriculado en alguna asignatura de grado vinculada a las competencias a adquirir en la realización de aquéllas o en cualquier enseñanza de posgrado.
 - f) No estar haciendo prácticas a fecha de solicitud de esta convocatoria.
 - g) Quedan excluidos los doctorandos y quienes hayan participado en programas de prácticas extracurriculares por un total de 600 horas en la titulación actual.
 - h) No incurrir en las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Centro de Empleo y Prácticas.
2. El Centro de Empleo y Prácticas verificará el cumplimiento de estos requisitos.

6. DURACIÓN Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS

- 1. Las prácticas tendrán una jornada de 5 horas diarias, con un máximo de 100 horas mensuales. El horario se establecerá de mutuo acuerdo con la entidad de acogida, asegurando su compatibilidad con la actividad académica del estudiante.
- 2. La fecha límite de finalización de las prácticas es el 31 de diciembre de 2026.

7. PROYECTO FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS

- 1. Cada práctica se concretará en un Proyecto Formativo (Anexo II), que establecerá los objetivos educativos, las actividades y los resultados esperados, enfocándose en la adquisición de competencias básicas y específicas.
- 2. Dado el carácter formativo de las prácticas, las actividades de los/las estudiantes estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación (recogidas en el Documento de Acreditación del Título).
- 3. El desarrollo de las prácticas tiene carácter exclusivamente formativo y en ningún caso generará obligaciones propias de una relación laboral ni sustituirá puestos de trabajo.

8. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

- 1. Se designará, al menos, un Tutor/a de la entidad de acogida por cada plaza o grupo de plazas, con experiencia profesional para asesorar y formar al estudiante.
- 2. Habrá un Tutor/a Académico/a designado por la Universidad de Granada, que actuará coordinadamente con el tutor de la entidad.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE PRÁCTICAS

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

1. Inicio y Registro de la solicitud

La solicitud se inicia con la inscripción en las ofertas publicadas en la plataforma ÍCARO a través del siguiente enlace: (<https://icaro.ual.es/acceso/>).

Nota para estudiantes de movilidad de otras Universidades: Deben registrarse en la plataforma ÍCARO utilizando el **mismo tipo de documento** con el que se matricularon en sus estudios en la UGR.

- **Plazo:** Desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR **hasta el 1 de diciembre de 2025**, ambos incluidos.

2. Formalización y Firma Electrónica

La solicitud se formalizará con su firma en la Sede Electrónica de la UGR. Recibirá el enlace de acceso de forma automática tras su inscripción en ÍCARO.

- **Plazo de firma:** Deberá realizar la firma hasta **un día después de la fecha fin de solicitud**.
- **Opciones de acceso para la firma:**
 - Mediante el **usuario y clave** facilitados para el Acceso Identificado de la UGR.
 - Mediante **Certificado Digital**. Este certificado puede obtenerse en la web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre:
<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/>.

3. Documentación (Estudiantes de Movilidad)

NOTA IMPORTANTE: Los estudiantes referidos en el apartado 5.1.b) —es decir, estudiantes de otras universidades que cursan estudios en la UGR por programas de movilidad o convenios, y cuyas prácticas se reflejan en acuerdos académicos—, deberán adjuntar la siguiente documentación a través de una **Solicitud Genérica** en la Sede Electrónica de la UGR:

- **Certificación académica personal detallada** (con calificaciones y fechas de obtención) o **fotocopia del expediente académico** de la titulación que les dio acceso a los estudios oficiales en la UGR.
- Los **Acuerdos académicos** mencionados en el punto 5.1.b).

4. Serán **inadmisibles** las solicitudes cuya inscripción en ÍCARO o firma en Sede Electrónica se realicen fuera de los plazos.

10. OFERTAS DE PRÁCTICAS DESIERTAS





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Las ofertas que queden desiertas podrán ofertarse mediante Resolución del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, en la que se podrá establecer un plazo para que los/las estudiantes puedan solicitarlas.

11. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

1. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva.
2. El Centro de Empleo y Prácticas verificará el cumplimiento de requisitos e inscripción en el perfil solicitado (Anexos I y II).
3. El Centro comunicará a las entidades las relaciones de estudiantes inscritos que cumplen los requisitos.
4. Las Comisiones de Selección de las entidades (Anexo II), previa Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), para cada oferta de prácticas, realizarán la selección entre los estudiantes y de acuerdo a los siguientes criterios (el Centro de Empleo y Prácticas facilitará un modelo de acta de selección):
 - Nota expediente académico.
 - Currículum registrado en ÍCARO.
5. Las entidades dispondrán hasta el **8 de enero de 2026** para:
 - a) Adjudicar en la plataforma ICARO a los/las estudiantes que hayan seleccionado en cada oferta y
 - b) Remitir al Centro de Empleo y Prácticas, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/CEP-Acta-de-seleccion-de-estudiantes-en-practicas/>), el **acta de selección** (seleccionados y suplentes).
 - c) El incumplimiento de este plazo supondrá la baja de la oferta.

12. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas de prácticas objeto de la presente convocatoria será el Centro de Empleo y Prácticas.
2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución del Rector de la Universidad de Granada de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE PRÁCTICAS

1. Tras la comunicación de seleccionados, se publicará la Resolución provisional en la web del Centro (<https://empleo.ugr.es/convocatoria/>), con un plazo de 10 días para reclamaciones.
2. La Resolución definitiva se publicará en la misma web en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de solicitud.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

3. Contra la Resolución definitiva que se publique podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva; o bien, interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución definitiva, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

14. INICIO/FINALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Antes del inicio de las prácticas, los/las estudiantes que resulten seleccionados/as deberán realizar, obligatoriamente, las siguientes acciones:
 - a) **Aceptar las prácticas**, en la plataforma de gestión de prácticas ICARO.
 - b) Presentar la **Solicitud de alta de datos bancarios** en la Sede Electrónica, mediante el procedimiento específico establecido, dirigida al Centro de Empleo y Prácticas de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/Modificacion-alta-de-cuenta-bancaria/>).
2. La aceptación de la práctica implica la de todos los preceptos de esta convocatoria, así como los que, relacionados con la misma, establezca la Universidad de Granada.
3. Las prácticas podrán comenzar a partir de febrero de 2026 y finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2026.
4. Al finalizar, el estudiante debe subir a ICARO una **memoria justificativa**. El tutor de la entidad debe cumplimentar el **informe de valoración**, en el que constará la duración, horas de prácticas, actividades realizadas, su grado de cumplimiento y cualquier otro aspecto que se considere de interés.
5. El Centro emitirá los informes de finalización a petición de los interesados.

15. PAGO DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS Y COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

1. El/la estudiante recibirá el importe mensual de **250 euros**, en concepto de ayuda de prácticas, mediante transferencia tramitada por el Centro de Empleo y Prácticas. A este importe se le aplicarán las deducciones de IRPF correspondientes.
2. El estudiante recibirá, además, un importe mensual **igual o superior a 250 euros** de la empresa/institución (Anexo I).
3. Los beneficiarios/as serán incluidos en el **Régimen General de la Seguridad Social** (RD 1493/2011).
4. Los gastos de **cuota patronal** derivados del alta serán asumidos por la empresa o institución de acogida.

16. RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. El estudiante podrá renunciar por causas justificadas en cualquier momento. Dicha renuncia deberá comunicarse con la mayor antelación posible a través de la Sede Electrónica de la UGR, mediante el procedimiento CEP-Renuncia-a-practicas-nacionales (<https://sede.ugr.es/procs/CEP-Renuncia-a-practicas-nacionales/>). Si el





UNIVERSIDAD DE GRANADA

pago de la ayuda ya se hubiera emitido, el estudiante tendrá la obligación de proceder a su devolución en los términos establecidos en el artículo 19.

2. En caso de renuncia justificada, se podrá seleccionar a un suplente hasta completar el periodo de la práctica.
3. Las empresas o instituciones de acogida podrán rescindir las prácticas por causas justificadas. La rescisión deberá comunicarse, antes del día 20 de cada mes, al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CEP-Rescision-de-practicas-academicas-por-parte-de-la-empresa/>).

17. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

Las ayudas concedidas son incompatibles con otras ayudas para la misma finalidad.

18. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

1. Los/las estudiantes justificarán el cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria con la acreditación de la realización de las actividades desarrolladas en las prácticas, en el plazo máximo de **2 meses** desde su finalización.
2. La acreditación se validará por el tutor académico, una vez presentada la **memoria justificativa** del estudiante y el **informe final** del tutor de la empresa.
3. La falta de presentación de la justificación llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas.

19. DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS

La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atenderá a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para hacerla efectiva, se ingresará el importe correspondiente en el siguiente número de cuenta de la Universidad de Granada ES55-2100-4224-391300811004, comunicando al Vicerrectorado de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento la materialización del ingreso.

20. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

El incumplimiento de obligaciones o la concurrencia de alguna de las situaciones del Art. 37 de la Ley 38/2003 darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

21. MODIFICACIONES DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda de prácticas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión, mediante nueva resolución.

22. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL





UNIVERSIDAD DE GRANADA

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.
2. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
3. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.
4. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la ayuda de prácticas.
5. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

23. RECURSOS

Contra la presente resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 octubre de 2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento

(Por delegación de competencias del Rector, Resolución

de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Esteban Romero Frías

